



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo con base en transacción
Radicado	05001 31 03 020 2023 00181 00
Demandante	Promotora Inmobiliaria Manila SAS
Demandados	Grupo Le Pont France S.A.S y otro
Decisión	Decreta medidas cautelares. Requiere

Las solicitudes cautelares que presenta el apoderado de la parte actora, son procedentes, por lo que el Despacho resuelve, decretar:

1.-El embargo y secuestro de los remanentes o bienes de propiedad del demandado Juan Carlos Bohórquez Lara, que se llegaren a desembargar, en el proceso que se adelanta en el juzgado 20 civil municipal de Medellín bajo el radicado 05001400302020220074500.

2.- El embargo y secuestro de los establecimientos de comercio de propiedad de la sociedad Grupo Le Pont France S.A.S:

a-El ubicado en la Carrera 43 F 14 50 Medellín.

b-El ubicado en la calle 98 No. 69B-34 Bogotá D.C., con matrícula No. 01061814.

Con relación al embargo y secuestro de las acciones que posee el demandado Juan Carlos Bohórquez Lara, es menester que el solicitante precise, en qué sociedad se encuentran dichas acciones.

Procédase por conducto secretarial, con la comunicación de éstas órdenes, a las entidades correspondientes.

Notifíquese

P.

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c0e0da22681067182d49437d38d40b6b4260cc147e37ce79ef630678e1c3e7d**

Documento generado en 10/10/2023 03:30:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>